Contrato

Entre la **Abog. Liliana Benítez** con **C.I. N° 926.100**, Directora General de Administración y Finanzas nombrada por Resolución Recursos Humanos/Presidencia N° 23/2010 de Fecha 23 de Febrero de 2010, que autoriza a firmar contratos de carácter Administrativo en representación del **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **Estilo Artes Gráficas de Elvira Carmen Filártiga Ríos**, domiciliada en la calle Padre Cassanello N° 2.291 c/ Zorrilla de San Martín, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Señora **Elvira Carmen Filártiga Ríos**, con **C.I. N° 365.817**, en carácter de Propietaria de la Empresa, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "Contrato de Adquisición de Productos de Papel, Cartón e Impresos para la Justicia Electoral", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
"Adquisición de Productos de Papel, Cartón e Impresos para la Justicia Electoral – LPN 31/2012".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones, y sus Adendas y/o Modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Anexo "A"- Detalle de Ítems Adjudicados.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 330, PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS, dentro del Presupuesto General de la Nación, por el Precio Total Mínimo asciende a la suma de Gs. 3.167.050 (Guaraníes Tres Millones Ciento Sesenta y Siete Mil Cincuenta) y por el Precio Total Máximo asciende a la suma de Gs. 6.334.100.- (Guaraníes Seis Millones Trescientos Treinta y Cuatro Mil Cien), incluidos todos los impuestos.
3.2. Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 244091.
3.3 La validez de la misma está sujeta a la partida presupuestaria correspondiente al 2012.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento a Licitación Pública Nacional N° 31/2012, convocado por el Tribunal Superior de Justicia Electoral, según Resolución Administrativa/Presidencia - UOC N° 84/2012. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 94/2012.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.
El Importe total a pagar, conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada, por el Precio Total Mínimo asciende la suma de Gs. 3.167.050 (Guaraníes Tres Millones Ciento Sesenta y Siete Mil Cincuenta) y por el Precio Total Máximo asciende a la suma de Gs. 6.334.100.- (Guaraníes Seis Millones Trescientos Treinta y Cuatro Mil Cien), incluidos todos los impuestos.
5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los Bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescrita en éste.

PODER JUDICIAL * Tribunal Superior de Justicia Electoral * DIRECCION ADMINISTRATIVA

Elvira C. Filártiga
ESTILO ARTES GRAFICAS

Abg. Liliana Benítez
Directora General de Administración y Finanzas
T.S.J.E.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la fecha de Firma del Contrato hasta el 31 de Diciembre de 2012.

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

8. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato, en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, de conformidad con las leyes vigentes en todo el Territorio Nacional, en fecha 24 de Octubre del 2012.

Por y en nombre del Proveedor
Firmado: Elvira E. Filártiga
En capacidad de Propietaria
En presencia del Director de la UOC

ESTILO ARTES GRAFICAS

Por y en nombre de la Contratante
Firmado:
En capacidad de Directora General de Administración y Finanzas
En presencia del Director de la UOC

PODER JUDICIAL
Dirección Administrativa
Tribunal Superior de Justicia Electoral

Abg. Liliana Benítez
Directora General de Administración y Finanzas
T.S.J.E.

Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC) que se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas y que forman parte de los documentos de la licitación. En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 1.1(i)	El Contratante es: Justicia Electoral.
CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: *No se aplica.*
CGC 7.1	Para **notificaciones,** la dirección del Contratante será: Atención: *Econ. Ulises Martínez Responsable de la Unidad Operativa de Contratación* Dirección: *Eusebio Ayala N° 2759 e/ Sta. Cruz de la Sierra – Bloque Administrativo.* Ciudad: *Asunción , Paraguay* *Teléfono: 021- 6180434* *Fax: 021- 6180464* Dirección de correo electrónico: ulisesm@tsje.gov.py
CGC 9.5	El mecanismo formal de resolución de conflictos será: De acuerdo a los procedimientos que se utilizaran para este Llamado, y pueden ser por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley; así como también en caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de la Ley N° 1879/2002 de mediación y arbitraje.
CGC 11.1	Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son: NO SE APLICA.
CGC 13.1	Se tendrá en cuenta la fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: El precio del contrato estarán sujetos a reajuste, siempre y cuando durante el proceso de contratación se produjeran variaciones del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula: Pr= P x IPC1 IPC0 Donde: Pr: Precio Reajustado. P: Precio adjudicado IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de Adjudicación. IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres. No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.
CGC 14.1; 14.2 y 14.3	Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: sin anticipo. Las condiciones de pagos: se realizarán en guaraníes a crédito y se pagarán en un plazo no mayor de 60 días, SE PAGARA DEL PRESUPUESTO 2012, de acuerdo a la transferencia del Ministerio de Hacienda otorgada por el plan de Caja a ser transferida a la Justicia Electoral, después de la firma del Contrato de Adjudicación.
CGC 14.4	Todos los pagos se efectuarán en Guaraníes.
CGC 14.5	El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es: después de 60 días. La tasa de interés que se aplicará es del 1% mensual, por el período de la demora

ESTILO ARTES GRAFICAS

Abg. Liliana Benítez
Directora General de Administración y Finanzas
T.S.J.E.

	hasta que haya efectuado el pago completo.
CGC 15.1	*NO habrá un anticipo*
CGC 16.1	El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes: NINGUNO.
CGC 17.1	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de *5% del valor total del contrato.*
CGC 17.5	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: dentro de los 30 días posteriores a la finalización de la totalidad del suministro correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012.
CGC 22.2	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: No se aplica.
CGC 23.1	La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms. Si no es de acuerdo con los Incoterms, la cobertura de seguro deberá ser como sigue: *NO SE APLICA.*
CGC 24.1	La responsabilidad por el transporte de los Servicios será según se establece en los Incoterms. *NO SE APLICA.* Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: [*El Proveedor está obligado bajo los términos del Contrato a transportar los Servicios al lugar de destino final dentro del Paraguay, definido como el Sitio del Proyecto, transportarlos a dicho lugar de destino en el Paraguay, incluyendo seguro y almacenamiento, y tal como se estipulará en el Contrato, será contratado por el Proveedor, y todos los gastos relacionados estarán incluidos en el Precio del Contrato"; o bajo otro término comercial que se haya acordado. [detallar las responsabilidades respectivas de la Contratante y del Proveedor].*
CGC 25.1	Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: La Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, numeral **2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 36), inciso (f) Inspecciones y Pruebas en la etapa de evaluación.**
CGC 25.2	**Las inspecciones y pruebas se realizarán en: la Sede Central de la Institución, si los Suministros de alimentos o Servicios que fueren entregados por los Oferentes adjudicados, se encuentra en mal estado en condiciones insalubres desde el lugar, y no se ajusten a los solicitado por la Convocante.**
CGC 26.1	El valor de las multas será: El valor de las multas será: por cada *0,50* % por semana es decir 2% mensual, de atraso en la entrega de la prestación de los servicios contratados hasta el monto máximo de la Garantía de fiel Cumplimiento de Contrato, según en la CGC 16.1 de la Sección IV.
CGC 27.3	**El período de validez de la Garantía será hasta el 31 de Diciembre de 2012. Para fines de la Garantía, el (los) lugar(es) de destino(s) final(es) será(n): según lo indicado en la Sección I. Datos de la Licitación (DDL) y en la Sección III** Suministros Requeridos **del PBC.**
CGC 27.5	El plazo para reparar o reemplazar los servicios será: *5* días hábiles.
CGC 33.1 (a) (vi)	El Contratante podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: 1) Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato. 2) ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

ESTILO ARTES GRAFICAS

Abg. Liliana Benítez
Directora General de
Administración y Finanzas
T.S.J.E.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 31/2012 PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL							ESTILO ARTES GRAFICAS de Elvira Filartiga				
PLANILLA DE ADJUDICACIÓN											
ITEMS	Código de Catalogo	DESCRIPCION	CANT. MINIMA	CANT. MAXIMA	Unidad de Medida	PRESENTAC.	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL MINIMO CON IVA	PRECIO TOTAL MAXIMO CON IVA
		339 PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS VARIOS									
44	14111610-004	CARTULINA DUPLEX P/ TARJETA P/ RELOJ MARCADOR C/ IMPRESIÓN	32.650	65.300	UNID.	UNID.	E.A.G	NACIONAL	97	3.167.050	6.334.100
OFERTA TOTAL CON IVA										3.167.050	6.334.100

Elvira B. Filartiga
ESTILO ARTES GRAFICAS

PODER JUDICIAL
Tribunal Superior de Justicia Electoral
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Abg. Liliana Benítez
Directora General de
Administración y Finanzas
T.S.J.E.